Tema 13 · Resumen de estudio

Ordenanza Reguladora del Taxi de Madrid, de 28 de noviembre de 2012. Título preliminar y títulos III y IV: conductores y condiciones del servicio. Texto consolidado municipal de 13/10/2025, con desarrollos de formación y eurotaxi identificados.

1. Mapa de estudio y versiones

El tema comprende objeto y ámbito (1, 1 bis y 2), conductores (27-34) y condiciones de prestación (35-55), incluidos los artículos bis con contenido. Son 33 artículos de núcleo activo. El original de dieciséis páginas se conserva íntegro; el resumen y el literal se contrastan con la consolidación municipal de 13 de octubre de 2025. Las fichas de 7 y 67 son complementos para entender dos preguntas oficiales, no una ampliación tácita del programa.

No memorices artículos suprimidos como actuales. El 29, 38 ter, 38 quáter, 39 bis, 39 ter y 47 aparecen sin contenido. La pregunta de precio cerrado de 2025 utiliza el antiguo 39 bis: conserva su clave histórica y su versión. La pregunta de titularidad de 2019 no convierte la exigencia antigua de persona física en la regla actual, que admite persona física o jurídica.

El artículo 2 arrastra referencias materiales imprecisas en el texto aportado y en la consolidación: el marco se identifica correctamente en el preámbulo como Ley 20/1998, de 27 de noviembre, y Decreto 74/2005, de 28 de julio. Se conserva el literal y se explica esta diferencia, sin fabricar una reforma.

Preliminar; títulos III y IV

2. Objeto, definiciones y contratación

El servicio regulado se presta al amparo de licencias de autotaxi de Madrid: transporte público urbano de viajeros en automóviles de turismo con taxímetro. Vehículo autotaxi es el turismo adscrito a licencia; eurotaxi es el accesible/adaptado que permite entrar, salir y viajar a una persona en su propia silla de ruedas.

Contratación directa: vía pública o parada. Contratación previa: radiotaxi, teléfono o medios telemáticos. No confundir cómo se contrata con cómo se calcula el importe: taxímetro según tarifas vigentes, incluida tarifa fija, frente a precio cerrado calculado con parámetros oficiales y tarifas máximas. Tarifa fija y precio cerrado no son sinónimos.

Artículos 1, 1 bis y 2

3. Habilitación y examen del conductor

Para conducir se exige permiso municipal de conductor de autotaxi en vigor y tarjeta de identificación; ambos los expide el Ayuntamiento de Madrid. La licencia habilita la actividad, el permiso municipal habilita al conductor y la tarjeta lo identifica. El permiso B no sustituye a los otros documentos.

Requisitos del permiso: B o superior con al menos un año; aptitud sanitaria y ausencia de consumo habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas en los términos del 28.1.b; apto en examen municipal; no condena por delitos de naturaleza sexual acreditada mediante certificado; ESO o conocimientos similares acreditados. El desarrollo de 7 de noviembre de 2025 concreta medios objetivos de acreditación de formación: no implica que valga una prueba informal sin respaldo.

Examen: municipio y alrededores, incluidas localidades del Área de Prestación Conjunta; ordenanza, normativa autonómica y tarifas; castellano básico; atención a discapacidad; Movilidad Sostenible y protocolos de contaminación. Se publica muestra representativa de preguntas. Desde el segundo suspenso, mínimo treinta días naturales para siguiente y sucesivos. Se estudia esta materia legal, sin resolver ejercicios de idiomas.

Artículos 27-28

4. Extinción del permiso y garantías

La vigencia depende de mantener requisitos. Si desaparecen, el Ayuntamiento inicia procedimiento, con hechos motivados, posible suspensión cautelar e intervención, y modo/plazo para acreditar requisitos. Notificación con quince días de alegaciones; posibilidad de aportar documentos y ver expediente antes de audiencia. La suspensión cautelar se comunica al titular de licencia.

Conocimientos: prueba del 28; aptitudes físicas/psicofísicas: pruebas sanitarias indicadas; validez B: aportación del permiso y comprobaciones de oficio. Para pruebas de conocimientos y aptitud: hasta cinco ocasiones en cinco meses desde final del plazo de alegaciones. Si acredita, sobreseimiento y levantamiento cautelar; si quinta desfavorable, impedimento irreversible o falta de acreditación en plazo, extinción motivada.

Máximo seis meses desde acuerdo de iniciación para resolver y notificar, con suspensiones legales. Sin resolución notificada en plazo: caducidad y archivo; no equivale a declarar automáticamente extinción. Puede obtener nuevo permiso con requisitos y pruebas procedentes. Devolución del permiso: diez días hábiles por titulares o herederos en supuestos del 30, como jubilación, incapacidad permanente absoluta, retirada B, fallecimiento o extinción.

Artículo 29 bis; artículo 30

5. Tarjetas: contenido, solicitud y devoluciones

Tarjeta: fotografía, nombre y apellidos; puede incluir número del permiso, licencias, matrículas y modalidad laboral. Si tiempo parcial, horario. Debe portarse de servicio y colocarse abajo a la derecha de la luna delantera, visible desde dentro y fuera. No confundirla con la licencia ni con el permiso municipal.

El titular de licencia solicita su tarjeta y/o las de asalariados, previo pago de tasa. Permiso municipal, declaración de no otros trabajos que afecten conducción/seguridad y Seguridad Social; para asalariados, además contrato laboral. Se exige devolver tarjetas por cese o cambio de jornada, o acreditar imposibilidad de devolución. Si cambian datos, solicitar sustitución.

Devolución: transmisión o sustitución de vehículo, suspensión/excedencia, cese/cambio de jornada, fallecimiento y supuestos de devolución del permiso. Cese o cambio de jornada de asalariado: máximo un mes; devolución por el 30: simultánea al permiso; restantes: con solicitud/comunicación. El asalariado entrega al titular que lo contrató. Tarjeta provisional, entre otros, por avería/accidente o fallecimiento: devolver en diez días hábiles desde fin de validez o cese de la causa.

Artículos 31-34

6. Ejercicio, inicio e interrupciones

Titularidad compatible con otro trabajo/actividad si dispone del número de conductores requerido que cumplan condiciones. El vehículo se dedica exclusivamente al servicio, con excepción de libranza u otros casos justificados; no confundir compatibilidad del titular con libre uso personal permanente del vehículo.

Inicio: máximo sesenta días naturales desde notificación de autorización. Fuerza mayor: prórroga previa solicitud justificada antes del vencimiento. Una vez iniciado, no interrupciones superiores a treinta consecutivos o sesenta alternos sin causa justificada; se justifican suspensión temporal, excedencia y descansos previstos. Superar plazos sin causa es motivo de revocación en términos del 14; no es revocación automática sin expediente.

Artículos 35-36

7. Descansos y duración de servicio

Entre semana: lunes 7-8; martes 9-0; miércoles 1-2; jueves 3-4; viernes 5-6. Fin de semana: ordinal par descansa sábados y domingos impares; ordinal impar, sábados y domingos pares. La paridad se refiere a esos días del calendario, no a semanas numeradas. Para ordinal 3: jueves y fin de semana en días pares.

El 37 contiene un marco máximo de veinticuatro horas entre 6:00 y 6:00; el 37 bis concreta la duración actual del descanso en sábados, domingos y festivos entre semana: 7:00-20:00. No responder 6:00-6:00 si se pregunta ese descanso específico. El 38 sí computa servicio de veinticuatro horas entre 6:00 y 6:00, salvo descanso obligatorio.

El órgano competente concreta descansos festivos y estivales; estos últimos no superan quince días naturales. Pueden establecerse obligaciones de servicio en áreas/paradas con coordinación equitativa y excepciones puntuales por acontecimientos de demanda, generales o solo eurotaxi. El 38.2 está sin contenido: no recuperar antiguos límites diarios.

Artículos 37, 37 bis y 38

8. Eurotaxi y accesibilidad

Cualquier titular puede adscribir eurotaxi. Estas licencias están exentas del régimen general de descanso del 37 y pueden exhibir publicidad con las condiciones del 26.4.b. Exención de descanso no elimina deber de servicio prioritario a personas con movilidad reducida.

Adscripción a radioemisora o entidad telemática con reserva previa de taxi adaptado de al menos veinticuatro horas; canales accesibles mediante aplicaciones y web por texto. Facilitar datos sobre servicios con/sin reserva, demandas no atendidas y quejas; no valen certificados de entidades que no permitan esa reserva. Retirar letra de libranza.

Mínimo ciento cincuenta servicios adaptados a personas con movilidad reducida en cómputo anual, acreditados por la entidad con requisitos. La Resolución de 6 de marzo de 2026 desarrolla la acreditación: su fuente se identifica separadamente. No convertir el mínimo anual en mensual ni en obligación de aceptar cualquier supuesto ajeno a las condiciones legales.

Artículo 38 bis

9. Contratar y negarse a prestar servicio

Directo: solo capacidad global y precio por taxímetro. Previo: global con taxímetro o cerrado; cerrado sujeto a normativa autonómica. Por plaza y pago individual: conforme a normativa autonómica, con aprobación cuando se incorporen suplementos específicos al cuadro tarifario. No presentar esta modalidad como contratación espontánea en la vía pública.

Negativa solo por causas enumeradas: exceso de plazas o masa; embriaguez/intoxicación manifiesta salvo peligro grave e inminente para vida/integridad; bultos/equipaje/animales que dañen, no quepan o infrinjan normas, con excepción legal de perros de asistencia o silla de ruedas; vía intransitable o peligrosa; perseguidos por fuerzas de seguridad; destino fuera del ámbito territorial de licencias. Si lo pide el demandante, justificar la negativa ante agente de autoridad.

Artículos 39-40

10. Taxímetro, recorrido e incidencias

Regla general: servicio inicia en recogida; taxímetro al comenzar marcha tras indicar destino. Contratado por radio/teléfono/telemático: inicio en partida del vehículo, con máximo tarifario de recogida; al alcanzarlo se interrumpe contador hasta instalación del usuario/equipaje y destino o llegada a hora/punto convenidos. Retirar cartel de libre al inicio.

Interrupción definitiva al acabar; provisional por accidente, avería, cambio de moneda u otros motivos no imputables al usuario, con reanudación desde cómputo detenido. Repostaje solo libre, salvo autorización expresa del viajero, interrumpiendo contador. Itinerario elegido por usuario y, en defecto, más directo; alternativa por causas de tráfico con comunicación y conformidad. Peaje: informar y obtener decisión, coste al usuario. Si desconoce destino, averiguar antes del taxímetro salvo indicación del usuario de iniciar y guiar.

Las facilidades de circulación las arbitra el Ayuntamiento: no es permiso general para infringir tráfico. Espera por abandono transitorio: puede cobrar recorrido y garantía de media hora en zona urbanizada o una hora en descampado, con recibo; agotado, puede desvincularse. Aparcamiento pagado/limitado: puede cobrar y no continuar. Abandono del conductor por encargo/ayuda afecta al servicio: cartel ocupado y estacionamiento autorizado. Avería que impide seguir: cobrar hasta momento descontando inicio; buscar otro taxi si medios permiten, que cuenta desde lugar del incidente. Junta Arbitral: controversias mercantiles en términos legales.

Artículos 41-46

11. Tarifas, paradas y documentación

El Ayuntamiento propone régimen tarifario a órgano autonómico de precios previa audiencia del sector. Tarifas fijas para servicios con origen o destino aeropuerto, con aplicación concreta del cuadro vigente; posibles en otros puntos de gran demanda con carácter excepcional y mayor garantía. No se incluye una tabla de importes caducable. Precontratado a cerrado: tarifas máximas, precio conocido antes y dentro de límites oficiales. Suplementos solo del cuadro; peajes y sobreprecios con las condiciones y conformidad del usuario.

Paradas municipales previa consulta, priorizando fluidez de tráfico. En circulación, no recoger a menos de cien metros de parada en sentido de marcha, salvo persona con movilidad reducida. Aeropuerto/estaciones: paradas; precontratados: lugares habilitados. Puede haber paradas provisionales, estacionales, nocturnas o exclusivas eurotaxi/eléctricos. Hojas de reclamaciones conforme a consumo.

A bordo: licencia, ITV y circulación; supuesto de arrendamiento con documentación del 51.1.b; tarjeta visible y permiso municipal; hojas de reclamaciones; plano/callejero o sustituto electrónico; tarifa oficial y cuadro visible con suplementos; en eurotaxi, ejemplar tarifario Braille; boletín metrológico; autorización de mampara si instalada; revisión administrativa. Exhibición a inspección/agentes cuando requieran, también digital si así se emitieron.

Artículos 48-51

12. Usuarios, conductor y cambio

Usuario: tique, pago efectivo o crédito/débito, equipaje y ayuda a pie del vehículo, recorrido con excepciones de tarifa fija/cerrado/por plaza, higiene, control de sonido, luz por necesidad, perro de asistencia gratuito, trato correcto y hojas de reclamación/contestación. Puede elegir taxi en parada salvo aeropuertos y estaciones ferroviarias/de autobús. Si climatización no funciona al inicio tras solicitarla, puede bajar sin coste.

Usuario debe pagar, comportarse correctamente sin interferir conducción, cuidar elementos (incluida prohibición de comer/beber), respetar instrucciones sin vulnerar derechos, comunicar destino preciso y esperar detención para subir/bajar. Conductor ayuda por edad, discapacidad/salud, gestiona equipaje, emite tique, facilita reclamaciones y revisa olvidos; si no devuelve en acto, entrega a Objetos Perdidos.

Vestimenta: camisa/polo liso; pantalón largo o falda de vestir oscuros; jersey/chaleco/chaqueta oscuros si necesario; zapatos cerrados oscuros. Serigrafía de sector máximo cinco por cinco centímetros. Climatización: elección del usuario entre 21 y 26 grados salvo acuerdo distinto. Sin parada, solicitudes simultáneas: personas necesitadas de ayuda, embarazadas/acompañadas de niños y acera en sentido de marcha; en parada, orden de llegada.

Cambio obligatorio hasta veinte euros. Si conductor busca moneda fraccionaria en cuantía inferior, interrumpe taxímetro. Si usuario necesita cambio superior, advertir antes; si no advierte, le corresponde obtenerlo y contador sigue. No confundir importe del billete con cantidad de cambio que deba devolverse.

Artículos 52-55

13. Preguntas históricas y prioridades

Dieciocho registros auditados: trece publicados y cinco pendientes privadas; nueve oficiales del núcleo actual, dos complementos y dos históricas. El test añade veinticuatro propias: total treinta y siete, con ochenta tarjetas y catorce mnemotecnias. Las propias no aumentan apariciones de examen; pendientes sin enunciados, alternativas ni claves en la guía pública.

El 28 y el 36 reúnen dos publicadas cada uno en la muestra. Prioriza permiso/examen, inicio e interrupción, descanso y cómputo, eurotaxi, vestimenta y climatización. Repasa también artículos sin apariciones: una muestra limitada no predice el siguiente examen. En complementos, transmisión corresponde al 7.4 y suspensión sancionadora al 67.2, sin atribuirlas al 36. Las versiones históricas se resuelven con su contexto y claves acreditadas, sin convertirlas en reglas actuales.

Muestra de diez cuadernillos, 2017-2026

Fuentes de la guía · 2026-11-04

Ordenanza del Taxi · texto consolidado municipal de 13/10/2025

Histórico · versión de 22/06/2021: antiguo artículo 39 bis

Histórico · versión de 07/02/2018: artículo 4 en el contexto de 2019

Desarrollo · acreditación de formación mínima, Resolución de 07/11/2025

Desarrollo · acreditación eurotaxi, Resolución de 06/03/2026